



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA  
AMAYA Carmina FAU 20537630222  
hard  
Cargo: Director General De La Oficina  
General De Administración  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.12.2025 11:54:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Diciembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000463-2025-OGA-SG/MC

**VISTOS**, el Informe N° 000419-2025-UEI001-OGA-SG/MC de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, que adjunta el Informe N° 00056-2025-TPLJ-UEI001-OGA-SG/MC de fecha 26 de noviembre de 2025; el Informe N° 003850-2025-OAB-OGA-SG/MC de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020 a través de la Resolución Directoral N.º 000197-2020-OGA/MC, se aprueba el Expediente Técnico del componente "Protección Física" del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima";

Que, con fecha 05 de agosto del 2021, se suscribió el Contrato N°031-2021- OGA-SG-MC, entre la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. y el Ministerio de Cultura, que tiene como objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", Componente: Protección Física;

Que, con fecha 17 de agosto del 2021 se suscribió la Adenda N°01 al Contrato N°031-2021-OGA-SG-MC, por el cual las partes acuerdan diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, hasta que la entidad haga entrega del terreno donde se ejecutará la obra, lo cual sucederá al día siguiente hábil de la notificación al Contratista de la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico por parte del Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 15 de setiembre del 2021 se suscribió la Adenda N°02 al Contrato N°031-2021-OGA-SG-MC, del 15 de setiembre del 2021, por el cual las partes acuerdan diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución hasta que la entidad realice el acta de entrega del terreno, lo cual se efectuará al día siguiente hábil de la notificación al Contratista por parte de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 22 de setiembre del 2021, se registró el Asiento del Cuaderno de Obra N°001 del supervisor de obra, por medio del cual se fijó la fecha de inicio de obra el 22 de setiembre del 2021, con un plazo de ejecución contractual de 40 días calendario, que debió culminar el 31 de octubre del 2021;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2021, mediante la Carta N°000384-2021-OGA/MC enviada por conducto NOTARIAL a la Empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, se comunicó la decisión del Ministerio de Cultura de resolver el Contrato N°0312021-OGA-SG-MC por acumulación de la penalidad máxima por mora, adjuntando el Informe N°000138-2021-OAB/MC;

Que, con fecha 04 de enero del 2022, se recibe el Expediente N° 2627-2021 de fecha 23 de diciembre del 2021 sobre "INVITACION PARA CONCILIAR" cursado por el Centro de Conciliación "LUZ DE LA VERDAD" a solicitud de la Empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, cuya pretensión es "Dejar sin efecto la Resolución de Contrato de Obra N° 031-2021-OGA-SG-MC comunicado mediante Carta N° 0003842021-OGA/MC, el día 06 de diciembre de 2021;



Firmado digitalmente por RIVEROS  
FALCONI Anthony Godofredo FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16.12.2025 18:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
VALLADOLID CIENFUEGOS Jaime  
Enrique FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16.12.2025 17:57:36 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: B4HJGX7



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 21 de marzo del 2022, mediante Acta de Conciliación N° 572-2022, se suscribió el Acta de Conciliación entre la Empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, representado por Juana Jacquelín García Valdivia; y el Ministerio de Cultura y Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, representado por el Procurador Henner Alva Neyra, donde se suscribe que NO SE ADOPTO ACUERDO ALGUNO;

Que, con fecha 29 de abril del 2022, a través del Exp. N° 3901-194-22, la Dra. Silvia Rodríguez Vásquez, Secretaria General de Arbitraje de la Pontifica Universidad Católica del Perú, remite la solicitud arbitral por ELMER PASCUAL CONTRATISTA SAC, derivada del convenio arbitral contenido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Ejecución de Obra N° 031-2021-OGA-SG-MC "Recuperación de la zona arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima", celebrado el día 05 de agosto de 2021;

Que, con fecha 24 de abril del 2023, mediante Memorando Múltiple N° 000104-2023-PP/MC, la Procuraduría del Ministerio de Cultura remitió a la Unidad Ejecutora de Inversiones 001: Administración General la Decisión Arbitral N° 9 que resuelve lo siguiente:

"(...)

#### RESOLUCIÓN. -

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en las reglas del Proceso; el Reglamento y en la Ley de Arbitraje, y estando a lo prescrito por las normas legales invocadas, este Árbitro Único, en DERECHO,

#### LAUDO:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la Pretensión Principal de la demanda planteada por ELMER PASCUAL, por ende, corresponde declarar ineficaz la resolución efectuada por el MINISTERIO mediante Carta N° 000384-2021- OGA/MC de fecha día 06 de diciembre 2021.

SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADA la Primera Pretensión Accesoria a la Pretensión Principal de la demanda planteada por ELMER PASCUAL.

TERCERO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la Segunda Pretensión Accesoria a la Pretensión Principal de la demanda planteada por ELMER PASCUAL; y, en ese sentido,

DECLARAR que los costos arbitrales del presente proceso deben ser asumidos en una proporción del cincuenta por ciento (50%) por cada parte.

(...)"

Que, con fecha 11 de octubre de 2023 a través de la Resolución Directoral N.º 000275-2023-OGA/MC, se aprobó el Expediente Técnico Modificado del Componente: Protección Física del Proyecto de Inversión: "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima" ;

Que, con fecha 19 de junio del 2024 a través de la Resolución Ministerial N° 000236-2024-MC, se aprueba la modificación convencional del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC, correspondiente a la contratación de la ejecución de obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente: Protección Física", por un monto S/ 279 684,83;

Que, con fecha 07 de agosto del 2024 se suscribió la Adenda N° 03 al Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC, por el cual las partes acuerdan modificar las Cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Séptima al Contrato N°031-2021-OGA-SG-MC, al haberse cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 el Teto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160 de su Reglamento;

Que, con fecha 19 de octubre del 2024, se registró el Asiento N° 5 en el cuaderno de obra digital, donde se señaló el reinicio de la ejecución de la obra a partir del 19 de octubre del 2024, con un plazo establecido de 45 días calendario y una fecha de término programada para el 2 de diciembre de 2024;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 25 octubre del 2024 se suscribió el Contrato N° 011-2024-OAB-OGA-SG-MC entre el Ing. Alfredo Elías García Villena y el Ministerio de Cultura por el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de obra del proyecto de inversión "Recuperación de la zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima"; Componente: Protección Física, con CUI N° 2189426;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2024 se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo N° 01 en la ejecución de la obra Protección Física del PI: Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima" desde el día siguiente de suscrita hasta la notificación de la Resolución que aprueba la prestación adicional N° 01 y la comunicación del reinicio de obra;

Que, con fecha 05 de febrero del 2025 se notificó el Oficio N° 000308-2025-OACGD-SG/MC y adjunta la Resolución de Secretaría General N° 000051-2025-SG/MC, de la misma fecha, en la que se aprobó la ejecución de la prestación adicional N° 01 por la suma de S/ 7 203,46 (siete mil doscientos tres con 46/100 soles), y el deductivo vinculado N° 01 por la suma de S/ 6 160,83 (seis mil ciento sesenta con 83/100 soles) del Contrato N° 031-2021-OGA-SG/MC, correspondiente a la contratación de la ejecución de obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, Componente: Protección Física", con CUI N° 2189426, con un plazo de ejecución de 04 días calendarios;

Que, con fecha 06 de febrero del 2025 mediante Carta N° 000018-2025-UEI001-OGA-SG/MC se comunicó al contratista el reinicio de la obra, según el acuerdo único establecido en el Acta de Suspensión de Plazo N° 01;

Que, con fecha 07 de febrero del 2025 mediante el registro del Asiento N° 184 del cuaderno de obra digital, el supervisor de obra registra la fecha de reinicio de ejecución del adicional de obra el día 07.02.2025, ejecutándose en un plazo de 04 días;

Que, con fecha 10 de febrero del 2025, la Supervisión registró en el cuaderno de obra digital el asiento N° 199, y con este registro, confirmó que la obra aún no se encuentra en condiciones para su recepción;

Que, con fecha 11 de febrero del 2025, mediante el registro de Asiento N° 202, la Supervisión en el que ratifica la culminación de las partidas de la ejecución de la obra, estableciendo como fecha real de término el 11 de febrero de 2025;

Que, con fecha 12 de febrero del 2025 a través de la Resolución Directoral N° 000026-2025-OGA-SG/MC se autorizó la reducción de prestaciones 01: Por la No Ejecución del Retiro de 04 Bloques de Concreto entre Progresivas 0+238 y 0+247, debido a que fueron ejecutados con el Expediente del Contrato Principal y Pagado en la Valorización 01 – Setiembre 2021, al Contrato Nro. 031-2021-OGA-SG-MC suscrito con la empresa ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C., por el importe de S/ 1 834,02 (Mil ochocientos treinta y cuatro con 02/100 soles), equivalente al 0.71% aproximadamente del monto del contrato original;

Que, el numeral 209.1 del artículo 209°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece lo siguiente:

"(...)

*209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias*



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(...)"

Que, con fecha 03 de junio del 2025 se suscribió el Acta de Recepción de Obra entre los representantes del Ministerio de Cultura, la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. (representante legal y residente), y el supervisor de Obra Ing. Alfredo Elías García Villena;

Que, con fecha 04 de julio del 2025 mediante Carta N° 064-2025-JJGV/EPCONSAC, la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. presentó a la Entidad Liquidación de obra, en el marco del Contrato N.º 031-2021-OGA-SG-MC;

Que, el numeral 209.2 del artículo 209º, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece lo siguiente:

"(...)

*209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

(...)"

Que, con fecha 01 de setiembre del 2025 a través de la Carta N.º 000538-2025-OGA-SG/MC la Oficina General de Administración notificó las observaciones a la Liquidación de obra del Contrato N.º 031-2021-OGA-SG-MC a la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C;

Que, con fecha 16 de setiembre del 2025 mediante Carta N° 079-2025-JJGV/EPCONSAC, la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. presenta a la Entidad la subsanación de observaciones a la Liquidación de obra, en el marco del Contrato N.º 031-2021-OGA-SG-MC;

Que, el numeral 209.5 del artículo 209º, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece lo siguiente:

"(...)

*209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

(...)"

Que, con fecha 01 de octubre del 2025 a través de la Carta N.º 000627-2025-OGA-SG/MC la Oficina General de Administración solicitó el pronunciamiento a la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. respecto al ajuste del cálculo en la Liquidación de Obra del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC - Contratación de la Ejecución de la Obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", Componente: Protección Física, con CUI N° 2189426;

Que, con fecha 06 de octubre del 2025 mediante Carta N° 087-2025-JJGV/EPCONSAC, la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. presentó el consentimiento de la liquidación de obra en el marco del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC, en cumplimiento del numeral 16 del Capítulo III Requerimiento de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 008-2021/MC;

Que, mediante Informe N° 000372-2025-UEI001-OGA-SG/MC, de fecha 22 de octubre de 2025, que adjunta el Informe N° 00051-2025-TPLJ-UEI001-OGA-SG/MC, de fecha 21 de octubre de 2055, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, comunicó la opinión técnica favorable para la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC - Contratación de la Ejecución de la Obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", Componente: Protección Física, con CUI N° 2189426;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe Nro. 003850-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento en su calidad de oficina encargada de la gestión administrativa del contrato vinculado al presente procedimiento de liquidación, emitió su opinión recomendando aprobar la Liquidación del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC.

Que, mediante Informe N° 000419-2025-UEI001-OGA-SG/MC, que adjunta el Informe N° 00056-2025-TPLJ-UEI001-OGA-SG/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001, emite un Informe complementario de opinión técnica favorable para la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC - Contratación de la Ejecución de la Obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", Componente: Protección Física, con CUI N° 2189426, verificando el monto a pagar por la extensión de servicios de la supervisión y validando los montos para la liquidación de obra de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA A PAGAR
1	<b>MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL</b> A) DEL CONTRATO PRINCIPAL VALORIZACIÓN N° 01 B) POR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO VALORIZACIÓN N° 01 VALORIZACIÓN N° 02 VALORIZACIÓN N° 03 VALORIZACIÓN N° 04	237,021.04 11,216.58 11,216.58 225,804.46 26,946.17 83,470.40 93,293.24 22,094.65	214,926.39 11,216.58 11,216.58 203,709.81 26,946.17 83,470.40 93,293.24	22,094.65 - - 22,094.65 - - - -
2	<b>ADICIONALES, DEDUCTIVOS Y REDUCCIÓN DE PRESTACIONES</b> A) PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 VALORIZACIÓN N° 01 B) DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 VALORIZACIÓN N° 01 C) REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01 VALORIZACIÓN N° 01	- 670.66 6,104.63 6,104.63 - 5,221.04 5,221.04 - 1,554.25 1,554.25	- - - - - - - - - -	670.66 6,104.63 5,221.04 5,221.04 1,554.25 1,554.25
3	<b>REAJUSTES</b> A) CONTRATO PRINCIPAL VALORIZACIÓN N° 01 B) CONTRATO MODIFICADO VALORIZACIÓN N° 01 VALORIZACIÓN N° 02 VALORIZACIÓN N° 03 VALORIZACIÓN N° 04 B) PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 VALORIZACIÓN N° 01	59,162.94 1,839.52 1,839.52 55,943.77 7,006.00 21,284.32 23,883.07 3,770.38 1,379.65 1,379.65	- - - - - - - - - -	59,162.94 1,839.52 7,006.00 21,284.32 23,883.07 3,770.38 1,379.65
	<b>SUBTOTAL</b>	295,513.32	214,926.39	80,586.93

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: B4HJGX7



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA A PAGAR
	I.G.V. (18%)	53,192.40	38,686.75	14,505.65
<b>4</b>	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>348,705.72</b>	<b>253,613.14</b>	<b>95,092.58</b>
<b>5</b>	<b>EXTENSIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN</b>  A) 23 días por la extensión de los servicios de supervisión, debido a los atrasos no justificados en la finalización de la obra	<b>7,883.94</b>  7,883.94		<b>7,883.94</b>  7,883.94
<b>6</b>	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>87,208.64</b>
<b>7</b>	<b>PENALIDADES</b>  A) Por mora en la ejecución de la prestación  B) Por aplicación de penalidad N° 09 según la Cláusula Duodécima del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC  Penalidad en la Valorización N° 02 - Nov 2024  C) Por aplicación de penalidad N° 12 según la Cláusula Decima Quinta del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC  Penalidad en la Valorización N° 01 - Set 2021 Penalidad en la Valorización N° 04 - Feb 2025 Penalidad en la Valorización N° 01 - Adicional N° 01  D) Por aplicación de penalidad N° 13 según la Cláusula Duodécima del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC  Ausencia del residente de obra	<b>30,521.15</b>  27,889.34  25.80  645.05 903.07 903.07  154.82	<b>25.80</b>  -  -  -  -  -	<b>30,495.35</b>  27,889.34  -  645.05 903.07 903.07  154.82
<b>8</b>	<b>MONTO A DESCONTAR AL CONTRATISTA POR PENALIDADES</b>	<b>30,521.15</b>	<b>25.80</b>	<b>30,495.35</b>
<b>9</b>	<b>SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>			<b>56,713.29</b>

Asimismo; el informe del visto señala que presente reestructuración, que el saldo a favor del contratista asciende a S/ 87,208.64 (Ochenta y siete mil doscientos ocho con 64/100 soles), resultado de la deducción correspondiente al concepto de extensión del servicio del supervisor. Asimismo, el monto de la penalidad aplicable asciende a S/ 30,495.35 (Treinta mil cuatrocientos noventa y cinco con 35/100 soles). Por lo que, luego de aplicar la deducción de la penalidad al saldo inicial, asciende a: S/ 56,713.29 (Cincuenta y seis mil setecientos trece con 29/100 soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

También, con el Informe N° 000372-2025-UEI001-OGA-SG/MC, que adjunta el Informe N° 00051-2025-TPLJ-UEI001-OGA-SG/MC, se recomienda que continúen los procedimientos para la devolución devolver el monto de la garantía de fiel cumplimiento a la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo monto asciende a: S/ 27,968.49 (Veintisiete mil novecientos sesenta y ocho con 49/100 soles);

Que, mediante Informe Nro. 003850-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento en su calidad de oficina encargada de la gestión administrativa del contrato vinculado al presente procedimiento de liquidación, emite su opinión recomendando aprobar la Liquidación del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC, considerando la reestructuración de los conceptos de liquidación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000142-2025-MC, de fecha 04 de junio de 2025, que modifica a la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, se delega en la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de evaluar, observar y disponer la elaboración de la liquidación del contrato de obra y de consultoría de obra; así como aprobar la liquidación, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, previo informe del área técnica, en cumplimiento del literal j) del numeral 4.1 del artículo 4 de la mencionada resolución.

Con el visado del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30225, ley de contrataciones del estado; Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, reglamento de la ley de contrataciones del estado; la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 000142-2025-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Liquidación del Contrato N° 031-2021-OGA-SG-MC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2021/MC, por Contratación de la Ejecución de la Obra "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima", Componente: Protección Física, con CUI N° 2189426, por el monto de S/ 348,705.72 (Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cinco con 72/100 soles), con un saldo pendiente a favor de la empresa Elmer Pascual Contratistas S.A.C. de S/ 87,208.64 (Ochenta y siete mil doscientos ocho con 64/100 soles) y una penalidad aplicable por incumplimientos identificados, cuyo monto asciende a: S/ 30,495.35 (Treinta mil cuatrocientos noventa y cinco con 35/100 soles).

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer a la Oficina de Tesorería, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones 001 publique la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CARMINA CARRERA AMAYA**

Directora de la Oficina General de administración  
**MINISTERIO DE CULTURA**